

25-20000

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN.

PROCESO: DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 893-2018
DEMANDADO: EDUARDO MORALES TORRES
C.C. No. 19.153.305

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", artículo 837 del Estatuto Tributario, artículo 38 y siguientes de la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 17 de Julio de 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF, y en especial, las conferidas por la Resolución No. 5835 del 05 de Diciembre de 2014, proferida por la Dirección Regional del ICBF Regional Cundinamarca,

CONSIDERANDO

Que dado que a la fecha, la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No. 070 del 28 de Octubre de 2015, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro administrativo coactivo No. 893-2018 en contra del señor **EDUARDO MORALES TORRES**, identificado con el c.c. No. 19.153.305.

Que la Resolución No. 070 del 28 de Octubre de 2015, quedó ejecutoriada el día Veinticuatro (24) de Agosto de 2018.

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda a Capital	\$	580.000
Intereses al 19 de Octubre de 2018:	\$	1.415.211
Notificaciones:	\$	0
Costas Procesales:	\$	0
Total:	\$	1.995.211

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE:



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico



25 20000

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 893-2018 a cargo del señor **EDUARDO MORALES TORRES**, identificado con el c.c. No. 19.153.305.

Deuda a Capital	\$	580.000
Intereses al 19 de Octubre de 2018:	\$	1.415.211
Notificaciones:	\$	0
Costas Procesales:	\$	0
Total:	\$	1.995.211

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (03) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los Diecinueve (19) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Cundinamarca

Proyecto: Yeidy Bibiana Muñoz Rojas / Profesional Universitario Grupo Jurídico